

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

1267

TEMUCO,

22 ABR 2019

VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura privada de fecha 7 de marzo del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **BAYER S.A, R.U.T N° 91537.000-4**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato: "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal", derivado del Trato Directo N°12-2018, suscrita mediante escritura privada de fecha 7 de marzo del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y Bayer S.A.

2. El contrato de suministro se renovará por el término de 1 año contado desde el día 2 de marzo del año 2019.

3. Por el suministro de los medicamentos la Municipalidad de Temuco pagará a Bayer S.A, los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, anexo mencionado en decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 8 de febrero del año 2018.

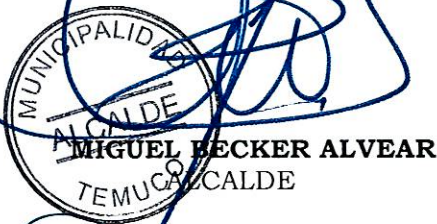
4. La renovación del contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Bayer S.A
- Oficina de Partes



1123054



RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

BAYER S.A.

En Temuco, República de Chile, a 7 de marzo de 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DÍAZ**, quien declara ser chileno, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **BAYER S.A.**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° **91.537.000-4**, representada por doña **CLAUDIA JOSEFINA ARENAS ROBLES**, Gerente de Administración y Finanzas, Cédula de Identidad N° y por don **DANIEL ERMINDO LONDERO**, Gerente División Farmacéutica, Cedula de Identidad Extranjero N° la Proveedora y sus representantes con domicilio en la Comuna de Providencia, Avenida Andrés Bello N° 2.457, piso 21, oficina 2101, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número 120 de fecha 08 de febrero de 2018, conforme faculta el artículo 10 N° 7, Letra E del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", se aprobó la contratación directa de la Proveedora para el "Suministro Medicamentos Farmacia Municipal", Trato Directo N° 12 - 2018. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura privada de fecha 23 de agosto del año 2018,



1694810 W.L.

aprobado por Decreto Alcaldicio N°3.039 de fecha 26 de septiembre de 2018.



SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de 1 año contado desde el día 2 de marzo del año 2019.

TERCERA: Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en los Términos de Referencia del Trato Directo N° 12 - 2018, fijados en Decreto N° 120 ya singularizado y en Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA: El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el suministro encargado, será el valor unitario indicado para cada medicamento, en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio N° 120, de fecha 8 de febrero del año 2018, valores impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado.

Las órdenes de compra electrónicas serán remitidas a la Proveedora por el Departamento de Salud Municipal y los documentos serán pagados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de los medicamentos, previa entrega de la factura correspondiente.

QUINTA. MULTAS.: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar una multa diaria de un 1% del total neto de la orden de compra no entregada en su totalidad, a contar del día siguiente del plazo incumplido. Las multas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que se haya producido el atraso y/o incumplimiento y su aplicación será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptado estos valores carácter de indemnización.





SÉPTIMA. GARANTÍA: A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 204145-0, del Banco de Chile por la suma de \$1.142.857, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 01 de marzo del año 2019, con vencimiento el 01 de junio de 2020.

OCTAVA. DOMICILIO Y GASTOS: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.


Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.


NOVENA. PERSONERÍAS: La personería de don **PABLO ABSALON SANCHEZ DIAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 1978 de fecha 25 de febrero del año 2019.

La personería de doña **CLAUDIA JOSEFINA ARENAS ROBLES** y de don **DANIEL ERMINDO LONDERO** para actuar en representación de la Proveedora consta en certificados de personería emitidos por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago don Luis Maldonado Croquevielle, con fechas 08 de mayo y 08 de junio de 2018.



PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


CLAUDIA JOSEFINA ARENAS ROBLES


DANIEL ERMINDO LONDERO

En rep. **BAYER S.A.**

AUTORIZO //

MRA/

